

1993, la documentación justificativa a que hace referencia el apartado noveno, 3, de la misma, relativo a la correcta inversión del premio recibido.

Madrid, 30 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

19689 *ORDEN de 2 de julio de 1993 por la que se amplía el plazo de justificación de las ayudas para el desarrollo de actividades de apoyo a la educación ambiental, convocadas por Orden de 1 de octubre de 1992.*

Por Orden de 1 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), se convocaron ayudas para el desarrollo de actividades de apoyo a la educación ambiental.

En su apartado duodécimo 3.4 se establecía que los beneficiarios de estas ayudas deberían justificar antes del 30 de junio de 1993 su correcta inversión.

Teniendo en cuenta las peticiones formuladas por parte de diversos Centros para que se conceda una prórroga del plazo anteriormente mencionado, he dispuesto:

Los Centros beneficiarios de ayudas al amparo de la Orden de 1 de octubre de 1992 por la que se convocaron las ayudas para el desarrollo de actividades de apoyo a la educación ambiental, deberán remitir antes del 15 de noviembre de 1993, la documentación justificativa a que hace referencia el apartado duodécimo 3 de la misma, relativa a la correcta inversión de la ayuda a su respectiva Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial). La Dirección Provincial remitirá un ejemplar de la Memoria al Servicio de Actividades de Alumnos, antes del día 1 de diciembre de 1993.

Madrid, 2 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

19690 *ORDEN de 2 de julio de 1993 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Especial «Magunas», de Madrid.*

Visto el expediente de cambio de titularidad del Centro privado de Educación Especial «Magunas», sito en la calle Bueso Pineda, 59, de Madrid, instruido a instancia de doña María de la Trinidad López Román, actual cotitular del Centro conjuntamente con doña Montserrat Jiménez Orgado, a favor de la mencionada doña Montserrat Jiménez Orgado de forma individual,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Especial «Magunas», sito en la calle Bueso Pineda, 59, de Madrid, que, en lo sucesivo será ostentada únicamente por doña Montserrat Jiménez Orgado que queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, y así como las derivadas de su condición de Centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19691 *ORDEN de 2 de julio de 1993 por la que se concede la autorización de apertura y funcionamiento y se procede a la inscripción en el Registro de Centros al Centro de Educación Primaria «Pequeño Príncipe», de Leganés (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Javier Rodríguez de Pablos, en su condición de representante legal de la «Sociedad Cooperativa Limitada Pequeño Príncipe», en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento para un Centro de Educación General Básica/Primaria que se denominará «Pequeño Príncipe», sito en Leganés (Madrid), carretera de Aragón, sin número.

El Ministerio de Educación y Ciencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización de apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Pequeño Príncipe». Persona o Entidad titular: «Sociedad Cooperativa Limitada Pequeño Príncipe». Domicilio: Carretera de Aragón, sin número. Localidad: Leganés. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Número de unidades: Ocho. Número de puestos escolares: 320.

Segundo.—Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero.—Provisionalmente, y hasta su extinción de las enseñanzas correspondientes, podrá el Centro impartir Educación General Básica, de conformidad con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril.

Cuarto.—El Centro deberá, asimismo, proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden, por las previstas en las disposición adicional octava.B), de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril.

Quinto.—Al Centro «Pequeño Príncipe» le será de aplicación lo previsto en la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Sexto.—La Inspección Técnica de Educación deberá comprobar la suficiencia de las titulaciones del profesorado que vaya a impartir las enseñanzas correspondientes.

Séptimo.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando hayan de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19692 *ORDEN de 2 de julio de 1993 por la que se concede la autorización de apertura y funcionamiento y se procede a la inscripción en el Registro de Centros al Centro rural incompleto de Educación Primaria «Nuestra Señora de la Providencia», Montemolín (Badajoz).*

Visto el expediente tramitado por doña Natividad Castro Martínez, en nombre y representación de las «Hermanas de la Providencia de GAP», en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro rural incompleto de Educación Primaria, a ubicar en Montemolín (Badajoz), calle Rafael Pulido, número 23,

Este Ministerio ha resuelto: